

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: LIDER SECURITY S.A.C.
2. Contrato N° 025-2013/OSIPTTEL "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del OSIPTTEL en San Borja (Sede Central), San Isidro, Los Olivos, San Juan de Lurigancho y El Callao", por la suma total de S/. 1,560,432.00 (Un millón quinientos sesenta mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 nuevos soles).
3. Mediante Informe N° 00478-GAF/SSGG/2015 recibido el 29 de diciembre de 2015, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite la Factura N° 0001-012246 y el check list de penalidades del servicio comprendido desde el 05 de junio de 2015 al 07 de junio de 2015.
4. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en las siguientes penalidades contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2013/OSIPTTEL y en la Cláusula Décimo Contrato N° 025-2013/OSIPTTEL:

Nº ORDEN	INFRACCION	PENALIDAD
02	ABANDONO DE PUESTO	10% de UIT
04	Por no comunicar por escrito o correo electrónico a Logística con copia al Coordinador de Seguridad del OSIPTTEL, la justificación y cambios de personal, con 7 días de anticipación. Adjuntando la documentación necesaria que acredite que el personal de reemplazo cuenta con el perfil requerido	15% de UIT

5. Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/ 3,850.00¹

02 – Abandono de puesto (10% UIT) = S/ 385.00
04 – Reemplazo de personal (15% UIT) = S/ 577.50

TOTAL S/ 962.50

Sin embargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado, por lo que, el máximo de penalidad aplicable en el presente caso, asciende a la suma de S/.59.44 Nuevos Soles (10% de S/ 594.35).

6. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad aplicable a la empresa LIDER SECURITY S.A.C., durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTTEL, correspondiente al período comprendido desde el 05 de junio al 07 de junio de 2015, asciende a la suma de S/ 59.44 (Cincuenta y nueve con 44/100 Soles).

Área de Contrataciones

Fecha: 05 de febrero 2016



¹ Según la Cláusula Décima del Contrato N° 025-2013/OSIPTTEL, el cálculo se realiza teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta.